

**RAD. 680014003001-2020-00390-00**

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico se recibió nuevamente la presente demanda conforme al art. 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 y repartida a este despacho mediante acta del 2 de Octubre del presente año. Pasa al despacho para proveer.  
Bucaramanga, 14 de Octubre de 2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por reparto correspondió a este Juzgado nuevamente la demanda Ejecutiva instaurada por INMOFIANZA SAS contra GLORIA JANETH SERRANO DOMINGUEZ y LIBIA YAMBEL BENITEZ DE RAMIREZ.

Sería el caso de proceder a la admisión o inadmisión de la demanda, si no se advirtiera que ya existe proceso idéntico con las mismas partes procesales, los mismos hechos y pretensiones los cuales versan sobre cánones de arrendamientos adeudados del contrato de arrendamiento, el cual no fue anexado a esta demanda, demanda que le fue asignado el radicado 2020-382.

Por lo tanto, para el presente caso, no es dable darle trámite a la presente demanda, por cuánto ya se encuentra en curso la radicada 2020-382.

En consecuencia, se rechazará la demanda y ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda Ejecutiva de INMOFIANZA SAS contra GLORIA JANETH SERRANO DOMINGUEZ y LIBIA YAMBEL BENITEZ DE RAMIREZ, por lo anotado.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriado el presente auto archívense las presentes diligencias, toda vez que sólo reposan copias en PDF.

